

Expt.: 1/2018 licitación suministro de productos químicos para instalaciones de agua y saneamiento.

Asunto: Aclaraciones a las consultas respecto a la licitación realizada del contrato para el suministro de productos químicos para instalaciones de agua y saneamiento AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U

En Valladolid, a 19 de marzo de 2018

1.- Consulta remitida por la mercantil ACIDEKA S.A.:

“Con respecto a la licitación arriba indicada y tras revisar el Excel del ANEXO I, donde vienen indicados los productos, las formas de suministro y las cantidades estimadas de consumo, hemos comprobado que los productos que vienen indicados en el PPT no están incluidos en el Anexo I y algunos otros están duplicados.

- *Detallo los productos que aparecen en el PPT con sus especificaciones técnicas, pero no aparecen en el ANEXO I de consumo, por lo que no sabemos formatos, dirección de entrega... etc*

HIDROXIDO CALCICO 88 %

CARBONATO DE CALCICO

HOMOPOLIMERO DE CLORURO DEALIDIMETILAMONIO

ACIDO SULFURICO

SAL MARINA

ANTIESPUMANTE 581-A

CHEMIFLOC CV/500

CHEMIFLOC CV/860

CHEMIFLOC AH 08

TEFLOC 0043

TEFLOC D-48

TEFLOC 11840

TEFLOC 11880

ZETAG 8860-FS

ZETAG 8848-FS

ZETAG 7270

SIFLOC 13361

SIFLOC 11760

SIFLOC 5070

PRAESTOL 853 BC

PRAESTROL K225L

BROMO

PM-522 MAXICLOR 200

PERMANGANATO SODICO

PEROXIDO DE HIDROGENO 50 %

HIPOCLORITO CALCICO

ACTIPOL K1-S

ACTIPOL A1-S PWG

ANTIALGAS DOBLE CONCENTRACION

PM-604 ALGINET

INCREMENTADOR PH

Dada la cantidad de productos que nos constan en el ANEXI I, nos gustaría saber si tanto la oferta económica como la documentación técnica, hay que hacerla solo de los productos que aparecen en el ANEXO I tal y como indica el PCA o hay que añadir los de la lista anterior”.

Respuesta:

Los productos y cantidades a suministrar son los recogidos en el Anexo I, pudiendo haber especificaciones de productos que no se habrán de suministrar por haberse extraído de alguna otra licitación global.

2.- Consultas remitidas por la mercantil TESIS GALICIA S.L.:

➤ **CONSULTA 1:**

“Referente al punto :

Medios de acreditación de la solvencia técnica:

- *El licitador deberá haber realizado trabajos similares a los que se exigen en el presente pliego (suministro de POLIELECTROLITOS para las instalaciones de agua y saneamiento) en los últimos años. Para justificar la realización de dichos trabajos presentará al menos 3 justificantes, firmados por los representantes legales de las empresas o administraciones a los que se haya prestado el servicio, de los últimos 3 años.*
- *Disponer de las normas ISO 9001 o 9002 y/o 14001.*
- *Estar en posesión de un número de Solicitud de Registro o Registro correspondiente al producto o los productos que se suministren.*

Si los registros que solicitan se refieren a productos para agua de consumo humano o para residuales”.

Respuesta:

Los registros que se solicitan son para agua de consumo humano.

➤ **CONSULTA 2:**

“En referencia al punto 4 de acreditación de solvencia financiera y técnica del empresario el siguiente punto

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras para las personas jurídicas, o en su caso, para las personas físicas justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales que como mínimo deberá tener una cobertura de medio millón de euros (500.000,00.-€).*

Ya que la presente licitación se trata de suministros y no de trabajos , por lo que no entendemos este punto”.

Respuesta:

En lo referente a su consulta, cabe aludir que se trata de un mecanismo a través del cual el poder adjudicador pretende tener garantizado que, tanto desde el punto de vista financiero y económico como desde el técnico y profesional, los licitadores están capacitados para ejecutar en forma adecuada el contrato para cuya adjudicación concurren. Por tanto, resulta claro que lo que al poder adjudicador interesa es que el licitador demuestre que está en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato, no que está en condiciones de responder financieramente en caso de que el contrato se incumpla. Precisamente por esta circunstancia la acreditación de solvencia financiera y económica no va dirigida hacia la exigencia de cumplimiento de la obligación de indemnizar al poder adjudicador por el incumplimiento, sino más exactamente a garantizar que el licitador cuenta con los medios financieros adecuados para el ejercicio de su actividad; muy especialmente en lo que se refiere a los compromisos que para la ejecución del contrato pueda contraer con terceras personas.

Esta es la razón, también, por la que la póliza de seguros a que se refiere el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no debe estar constituida para garantizar sólo las responsabilidades en que se incurra como consecuencia de la ejecución del contrato, sino más exactamente para asegurar la suficiencia financiera del profesional en sus relaciones con terceras personas, precisamente por quedar garantizada su responsabilidad respecto de ellas. Por tanto, hay que diferenciar entre la garantía del correcto cumplimiento del contrato y la garantía de los daños y perjuicios derivados de la mala ejecución del mismo, que, en nuestro derecho, está cubierta mediante la exigencia de la garantía definitiva (cláusula 15 PCA).

Cabe concluir, que se trata de 2 requisitos exigibles distintos:

- 1- Acreditación de solvencia económica o financiera (la cual hay que acreditar en el caso de las personas jurídicas mediante Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras).
- 2- Constitución garantía provisional (cláusula 5 PCA).

Por tanto la no acreditación de alguno de ellos, conllevaría una exclusión del procedimiento, al igual que será motivo de exclusión la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras si estas no versan sobre la situación financiera y patrimonial de los licitadores referida al contrato, ya que la mera referencia a que la empresa cumple con sus obligaciones no indica los elementos necesarios para constatar que dispone de recursos financieros que le permiten cumplir la obligación que asumen si se les adjudica el contrato.